

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y solicitud de la concesión de explotación minera que se cita. (PP. 83/91).

517

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hace público para general conocimiento la ampliación de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alpandeire, provincia de Málaga IMA-89-040/V1.

517

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se somete a información pública el estudio informativo que se cita. (El-MA-122).

518

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de desahucio.

518

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural, a favor de la Plaza de Toros de Granada.

518

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia del Convento de Santa Clara, en Almería.

520

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 95/91).

520

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ

Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 102/91).

520

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991.

Los artículos 35 y 36 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, configuran la oferta de empleo público como el instrumento por el cual la Administración anuncia las necesidades de personal, con el objetivo fundamental de cubrir las vacantes existentes, vinculando a la misma a personas con una relación jurídica de carácter fijo y permanente, premisa básica para alcanzar el principio de eficacia de la Administración Pública, que proclama el Artículo 103 de la Constitución Española.

En el Anexo I del presente Decreto se incluyen las cifras totales de vacantes de los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía de las que se reservará un determinado porcentaje para su provisión por el sistema de promoción interno.

En el Anexo II se detalla el total de las vacantes del personal laboral integrado en el vigente Convenio Colectivo del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Del total de vacantes que se anuncian de personal funcionario y laboral, se reservará un determinado cupo para su provisión por personas con minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento.

Los Decretos 264/1989, de 27 de diciembre (BOJA de 29 de diciembre), y 124/1987, de 14 de mayo (BOJA de 23 de mayo), regulan, respectivamente, los procedimientos de acceso a la condición de personal funcionario y laboral. fijo de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de empleo público, las cuales constituirán el marco base por las que se regirán las respectivos convocatorias que se efectúen para cubrir las plazas anunciadas en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de enero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba la oferta de empleo público para 1991, en los términos que se establecen en los Anexos I y II que se acompañan al presente Decreto.

Artículo 2°. Se excluyen de la presente oferta las vacantes correspondientes a plazas de carácter docente y de instituciones sanitarias, que serán objeto de tratamiento específico.

Artículo 3°. Las convocatorias para cubrir las plazas de funcionarios que se anuncian en la presente Oferta se sujetarán a las previsiones del Decreto 264/1989, de 27 de diciembre.

Artículo 4°. De las vacantes de personal funcionario que se

anuncian, se reservará el 25 por ciento para la promoción interna de los funcionarios de grupo inmediato inferior al que correspondan las plazas convocadas y que cumplan los requisitos de titulación y demás exigidos en cada convocatoria, en la que se determinará el porcentaje de reserva para cada Cuerpo o Especialidad.

Artículo 5°. Del total de vacantes de la presente Oferta, se reservará un cupo no inferior al 3 por ciento para las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo superarse las correspondientes pruebas selectivas.

Artículo 6°. Sólo podrá nombrarse nuevo personal interino en supuestos excepcionales y previa autorización de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7°. Las convocatorias para el acceso a la condición de personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, habrán de referirse a puestos de trabajo que figuren adscritos con tal carácter en la relación de puestos de trabajo.

Se cubrirán por sistema de libre acceso, las vacantes producidas tras los procesos de traslados y promoción previstos en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 8°. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo, para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En las convocatorias se determinará que los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichos pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Segunda. La Consejería de Gobernación podrá proponer al Consejo de Gobierno, la ampliación de la Oferta de Empleo Público contenido en el presente Decreto, en atención a nuevas necesidades o vacantes y dentro de los límites presupuestarios establecidos al respecto.

DISPOSICION FINAL

Guardería Forestal

25

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las normas de aplicación y desarrolla del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

4.650

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema general 3 Picadueñas con destino a la construcción de un parque público, de conformidad con las previsiones contenidas en el PGOU de esta ciudad.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO	NUMERO
A.1. CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	
A.1.1. Especialidad Administradores Generales	400
A.1.2. Especialidad Administradores de Gestión Financiera	120
A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
Arquitectura Superior	55
Pedagogía	10
Biología	61
Ingeniería Industrial	24
Ingeniería de Minas	5
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	15
Informática	40
Farmacia	23
Geografía	29
Geología	10
Medicina	80
Química	25
Psicología	24
Sociología	3
Archivología	10
Biblioteconomía	10
Letrados de Administración Sanitaria	9
Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia	6
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Agrónoma	30
B. Ingeniería de Montes	16
C. Veterinaria	30
D. Pesca	6
B.1. CUERPOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	
B.1.1. Administración General	266
B.1.2. Gestión Financiera	60
B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO	
Ingeniería Técnica Industrial	10
Ingeniería Técnica de Minas	5
Informática	15
Asistentes Sociales	28
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	5
Arquitectura Técnica	34
A.T.S.	15
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Técnica Agrícola	40
B. Ingeniería Técnica Forestal	10
C. Pesca	12
C.1. CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	350
C.2. CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS	
Informática	25
Delineante	15
D.1. CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.000
D.2. CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS	

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de noviembre de 1984, figuran las correspondientes a la ejecución del Sistema General 3 «Picadueñas», con destino a la instalación de un Parque Público, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989 la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a ejecutar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la necesidad de llevar a cabo las obras previstas con la mayor celeridad posible a fin de proceder a reequipar con espacios verdes, una zona como la que se trata de actuar, con evidentes deficiencias, así como la de racionalizar su funcionamiento corrigiendo la fuerte degradación existente en su medio natural, mediante la dotación de una red integral de saneamiento y de un vial que atravesando el Sistema General resolverá la conexión de la Ciudad Norte con la Carretera de Circunvalación (CN-IV), con la consiguiente descongestión del tráfico rodado que discurre por el casco urbano y aumento de la seguridad vial, actuaciones ambas acordadas con las necesidades que demanda la población.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 20 de enero de 1990 y en los Diarios de Jerez y del Guadalete, de fecha 10 de enero del mismo año, respectivamente, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

a) Escrito de D. Pedro, D^a Ana, D^a María José y D^a María del Carmen Pérez Tamayo, alegando error en el propietario de la finca Cruz del Canto nº 2, por figurar D. Pedro Pérez Vega y D^a Carmen Tamayo Martínez, cuando en la actualidad, por herencia y proindiviso, es de los Hnos. Pérez Tamayo; y asimismo error en la superficie asignada a la finca; b) escrito de D. Francisco Romero Pérez alegando cambio de titularidad de la finca sita en Avda. Amapolas, 16, por resolución judicial y que en dicha finca existen vivienda-domicilio y edificaciones accesorias; y c) escrito de D. Benito Pérez Rodríguez en nombre y de D. Lorenzo López de Carrizos y Díez, alegando: 1) error en el segundo apellido de éste que es Díez y no de la Viesca; 2) omisión de una casa o edificación construida en la finca San Lorenzo con una superficie de 551 m²; y 3) error en la superficie asignada a la finca.

Dichas alegaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en los siguientes términos:

Por lo que respecta al cambio de titularidad de las fincas antes mencionadas hay que tener en cuenta que la Administración expropiante tiene que considerar como propietarios titulares a quienes con este carácter consten en el Registro de la Propiedad, habiendo sido éstos los relacionados en el trámite de la información pública, sin perjuicio de que puedan considerarse como interesados a aquellos que hayan aportado documento público que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad.

En cuanto a las discrepancias en la extensión superficial de las fincas mencionadas, na queda acreditada fehacientemente la alegada por los afectados, por lo que debe mantenerse la se-